

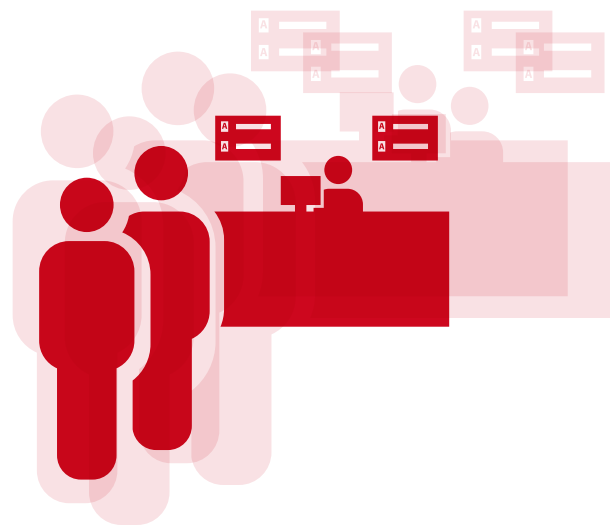


El acceso a gran número de espectáculos públicos y actividades recreativas precisa haber adquirido previamente la correspondiente entrada.

Al igual que sucede con muchos otros bienes y servicios, el contrato puede celebrarse en establecimiento mercantil o mediante una técnica de comunicación a distancia, ya sea electrónicamente a través de Internet o telefónicamente.

En este proceso de compra las personas consumidoras deben ser conscientes no solo de los derechos que la normativa les reconoce sino también de las precauciones que deben adoptar para evitar riesgos o inconvenientes que pueden dar al traste con lo que se había concebido como algo festivo. Tales riesgos están asociados en muchos casos a la compra de entradas a través de personas vendedoras respecto de quienes no puede tenerse la seguridad de que vayan a entregarlas falsas o duplicadas.

La entrada es el documento que prueba el contrato entre la empresa y la persona consumidora; por ello, solo debe ser adquirida en los puntos de venta autorizados y ha de contener los datos esenciales del contrato.



PARA MÁS INFORMACIÓN

Información y publicaciones sobre temas de consumo

010Líneamadrid

91 529 82 10 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid

madrid.es

www.madrid.es/consumo

VENTA Y REVENTA DE ENTRADAS

RECOMENDACIONES A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS



Con la finalidad de que usted disponga de mayor información acerca de este tipo de oferta comercial, puede resultarle de interés el siguiente decálogo de **RECOMENDACIONES**:



ANTES DE CONTRATAR:

1. Tenga en cuenta que únicamente va a disfrutar de los derechos reconocidos por las **normativas de protección de las personas consumidoras y de espectáculos públicos** y actividades recreativas, si adquiere su entrada a una empresa a la que la promotora del espectáculo haya encargado su venta.

La información sobre los denominados “canales oficiales de venta” está incluida en la oferta comercial y publicitaria del respectivo espectáculo. La compra a través de estos canales de venta autorizados por quien promueve u organiza el espectáculo **es la única que garantiza la validez de la entrada** que recibe la persona consumidora.

2. En el ámbito de la Comunidad de Madrid está **prohibida la venta y reventa callejera o ambulante de entradas, localidades y abonos**, calificándose como infracción grave. Por el contrario, la reventa o venta comisionada sí está permitida, pero requiere la conformidad previa de la empresa promotora y la autorización por la administración autonómica.

En el caso de que **opte usted por comprar** su entrada **al margen** de los canales de venta establecidos por la empresa promotora, debe saber que no contratará con una empresa en el marco de una relación jurídica de consumo y **no dispondrá, por tanto, de la protección legal dispuesta** para las personas consumidoras.

Si tal contratación se efectúa electrónicamente, lo más probable es que se trate de alguna plataforma de reventa de entradas entre particulares en la que la empresa titular de la página web **se limita a intermediar** entre la persona compradora inicial y el/la segundo/a adquirente.

Recuerde que, **en caso de reclamación**, los servicios de consumo de las administraciones públicas **solo podrán actuar cuando la empresa titular de la página web** tenga su domicilio social dentro de la Unión Europea.

3. **Antes de adquirir la entrada** compruebe que se trata de un **canal autorizado de venta**, los tipos de entradas que se ponen a la venta y su respectivo precio, así como las demás características del evento.

EN EL MOMENTO DE CONTRATAR:

4. Por muy interesado que esté en asistir a determinado espectáculo público, en el caso de que no haya podido adquirir su entrada a través de alguno de los canales oficiales de venta y opte por hacerlo a través de reventa no autorizada, **le conviene valorar las características de la transacción y tomar una decisión racional**.

Si compra la entrada a una persona física que no cuenta con autorización de la empresa promotora, dependerá exclusivamente de aquella que le entregue en plazo una entrada plenamente válida, **sin que disponga usted de otra vía que la judicial** para reclamar frente al eventual engaño del que pueda ser víctima.

5. **Si se decide finalmente por utilizar una plataforma de reventa electrónica de entradas que no esté autorizada** por la empresa promotora del espectáculo, **lea detalladamente las condiciones generales** aplicables y **la responsabilidad sobre el efectivo cumplimiento del contrato** que asume la empresa que intermedia en la transacción realizada entre vendedor/a y comprador/a.

De modo especial, **deberá usted informarse acerca de los compromisos asumidos por la empresa en lo relativo a devolución del importe de la compra** en caso que la entrada recibida por el/la comprador/a en este mercado secundario no sea válida o surja alguna incidencia en la celebración del espectáculo.

Antes de facilitar datos de carácter personal tales como DNI o teléfono **asegúrese de comprobar la política de privacidad declarada por la empresa**, especialmente si no desea que le lleguen comunicaciones comerciales de ella o de otras empresas que no tengan relación con la compra de su entrada.

6. **Antes de comprar en reventa no autorizada** por quien promueve el espectáculo compare el precio al que este puso a la venta la entrada que va a adquirir con el que se le exige ahora en este mercado secundario, para asegurarse de que no solo está dispuesto a asumir los riesgos que entraña la transacción sino de que **es también plenamente consciente de la diferente carga económica** que le va a suponer.

TRAS LA CONTRATACIÓN:

7. Salvo que la persona vendedora haya ofrecido como deferencia comercial la posibilidad de desistir del contrato **no tiene usted derecho a arrepentirse de la compra efectuada**.

Si bien la ley reconoce a la persona consumidora el **derecho a desistir del contrato** cuando la contratación se haya realizado a distancia, esto es, **por Internet o telefónicamente**, la compra de entradas **constituye una excepción al ejercicio de tal derecho** porque se trata de un servicio relacionado con actividades de esparcimiento que cuentan con una fecha o un período de ejecución específicos.

8. **Las personas asistentes tienen derecho a contemplar el espectáculo público o a participar en la actividad recreativa** para los que hayan adquirido su entrada, así como a que el evento se desarrolle en su integridad, según el modo y condiciones en que haya sido anunciado.

9. En caso de **cancelación, suspensión o modificación sustancial del espectáculo** tiene usted **derecho a la devolución total o parcial** de lo que haya pagado por su entrada (precio, gastos de gestión, etc.). De producirse alguna de estas incidencias puede usted **reclamar el importe de su entrada a la empresa que se la haya vendido**, puesto que en su condición de distribuidora está legalmente obligada frente a la persona consumidora.

La única excepción es que la suspensión o modificación se produjera **una vez comenzado el espectáculo** y fuera **por causa de fuerza mayor**.

10. En el caso de que la empresa vendedora pretenda **excluir su responsabilidad** con el argumento de que es la promotora quien debe responder frente a la cancelación, suspensión o modificación de su espectáculo o por cualquier otro problema que surja en la contratación realizada, **puede presentar su reclamación ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor** de su domicilio.